



CASO BOLESO VS. ARGENTINA

Información del caso:

Este caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional del Estado por el retardo en el cumplimiento de la decisión de una acción de amparo, relativa a la remuneración de un juez.

La presunta víctima, quien era juez laboral de la Provincia de Corrientes, presentó una acción de amparo en febrero de 1990 por considerar violado su derecho a la intangibilidad de su remuneración como juez, el cual es reconocido constitucionalmente. La sentencia de primera instancia, de 18 de junio de 1991, rechazó la acción. El 7 de agosto de 1992 el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes revocó esa decisión en su integralidad. El 28 de agosto de 1992 la Provincia de Corrientes interpuso recurso extraordinario federal, el cual fue rechazado el 4 de agosto de 1997. Sin embargo, cuando la presunta víctima intentó ejecutar la sentencia, el Estado impugnó la planilla de pago con el argumento de que la sentencia era declarativa y no condenaba al pago de una suma de dinero. Lo anterior, dio lugar a la interposición de una serie de acciones y recursos por parte del Estado y del señor Boleso, que llevaron a que el pago reclamado solo se hiciera efectivo el 1 de junio de 2011.

Se alega que el Estado violó la garantía del plazo razonable, por lo que es presuntamente responsable por la violación de los derechos a la protección judicial y a las garantías judiciales reconocidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 1.1, en perjuicio del señor Héctor Hugo Boleso.



Fecha de ingreso:	21 de setiembre de 2021.
Recibo de anexos:	12 y 29 de octubre de 2021.
Notificación:	12 de noviembre de 2021.
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	12 de enero de 2022.
Recibo de los anexos del ESAP:	12 y 25 de enero y 15 de febrero de 2022.
Notificación del ESAP:	17 de febrero de 2022.
Contestación del Estado:	18 de abril de 2022.
Recibo de los anexos:	18 de abril y 6 de mayo de 2022.
Notificación de la Contestación, en la cual se interpusieron excepciones preliminares:	9 de mayo de 2022.
Observaciones a las excepciones preliminares:	Representante: 7 de junio de 2022. Comisión IDH: 8 de junio de 2022.
Notificación de la Resolución de no convocatoria a audiencia:	6 de marzo de 2023.
Audiencia pública:	No aplica.
Alegatos y observaciones finales:	Estado: 26 de abril de 2023. Representante: 29 de abril de 2023. Comisión IDH: 1 de mayo de 2023.